CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante allegó electrónicamente a este Despacho el día 31 de enero de 2022, solicitud de embargo de remanentes. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de febrero de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, martes primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00429-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 0056
TEMA:	Decreta medida y ordena oficiar

De conformidad al artículo 599, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, y por ser procedente, se DECRETA EL EMBARGO de los remanentes o dineros que se le llegaren a desembargar al demandado, señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, identificado con la C. C. No. 18.387.250, en proceso ejecutivo que adelanta en su contra la SOCIEDAD RENTING ANTIOQUIA S. A. S., en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN de esta ciudad, con radicado número 2021-00328-00.

Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.